



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 572-2021-MDSM/HRI/A

San Marcos, 22 de Diciembre del 2021.

VISTO:

El, INFORME N° 0924-2021-COVID-19/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 1663-2021-GAJ-MDSM, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, Informe ACOP N° 000402-2021/MDSM/GDUR/SGEIP-RVV, Administrador de Contratos de Obras Públicas, Informe N° 998-2021-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-NADG, del Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Informe N° 01407-2021-MDSM-GDUR/SGEIP/CAAS, del Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión, Informe N° 2528-2021-MDSM/GDUR-JCCQ, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, mediante los cuales solicitan que se declare procedente la aprobación del Deductivo de Obra N° 01 de la obra “Reparación de Pavimento, Vereda, Alcantarillado Pluvial y Red de Alcantarillado; en el(la) Av. La Florida en la Localidad de San Marcos, distrito de San Marcos, provincia Huari, departamento Ancash”, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1663-2021-GAJ-MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, emite informe legal sobre el pedido del CONSORCIO LA FLORIDA sobre el Deductivo de Obra N° 01 de la Obra: “Reparación de Pavimento, Vereda, Alcantarillado Pluvial y Red de Alcantarillado; en el(la) Av. La Florida en la Localidad de San Marcos, distrito de San Marcos, provincia Huari, departamento Ancash”;

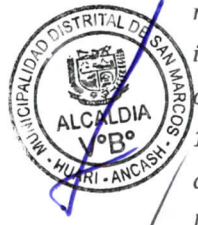
Que, mediante INFORME LEGAL N° 1663-2021-GAJ-MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: a efectos de evaluar el Deductivo de Obra N° 01, la misma deberá tomar en cuenta lo señalado en los artículos 193º y 205º, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, vigente al ser el contrato suscrito el 26 de mayo del 2021, que señala lo siguiente:

Que, el Artículo 193. Consultas sobre ocurrencias en la obra, prescribe en su numeral 193.1. que: Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda. 193.2. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual



las resuelve en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista. 193.3. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor. 193.4. Para este efecto, la Entidad considera en el contrato celebrado con el proyectista cláusulas de responsabilidad y la obligación de atender las consultas que les remita la Entidad dentro del plazo que señale dicha cláusula. En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo indicado en el numeral anterior, la Entidad absuelve la consulta y da instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma. 193.5. Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra;

Que, el Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), establece en su numeral 205.1: Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho





Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

Que, el numeral 205.9. del Art. 205 de la norma acotada establece que: En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

Que, el numeral 205.10. del Art. 205 de la norma precedentemente invocada prescribe que: Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución”;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1663-2021-GAJ-MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa señalando que: conforme se observa de los actuados administrativos respecto a la prestación del Deductivo de Obra N° 01, la última anotación del Residente de Obra en el Cuaderno de Obra sobre la necesidad de realizar un Deductivo de Obra N° 01 es el Asiento N° 92 (folio 14), de fecha 12 de agosto del 2021, y, la última anotación del Supervisor de la Obra sobre la necesidad de realizar un Deductivo de Obra N° 01 es el Asiento N° 95 (folio 18), de fecha 13 de agosto del año en curso, en el que se hace mención a la Carta N° 012-2021-2021/C.L.F.-R.C. (folio 22), en el que se hace mención al Deductivo de Obra N° 01. Posteriormente, el indicado Consorcio ejecutor de obra presentó al Consorcio Supervisor de Obra la Carta N° 20-2021/C.L.F.-RC (folios 01 - 123), de fecha 30 de agosto del 2021, que contiene el “Expediente de Menores Prestaciones de Obra”, encontrándose dentro del plazo legal para la presentación del referido Expediente Técnico. Además, el señalado Consorcio Supervisor de Obra presentó el “Expediente de Menores Prestaciones de Obra”, a la Entidad con la Carta N° 028-2021-C.S. G&D/R.C., de fecha 06 de setiembre del presente año, encontrándose dentro del plazo para la presentación de dicho Expediente Técnico;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1663-2021-GAJ-MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: con Carta N° 20-2021/C.L.F.-RC, el CONSORCIO LA FLORIDA ejecutor de la Obra: “Reparación de Pavimento, Vereda, Alcantarillado Pluvial y Red de Alcantarillado; en el(la) Av. La Florida en la Localidad de San Marcos, distrito de San Marcos, provincia Huari, departamento Ancash”, sustentó la necesidad de ejecutar el Deductivo de Obra N° 01, precisando lo siguiente:



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Por consiguiente, se tendría la siguiente incidencia de la reducción de obra:

0001

PRESUPUESTO DE OBRA (Sin Plan Covid)	PRESUPUESTO DE REDUCCION DE OBRA N° 1	NUEVO MONTO CONTRACTUAL (Sin Plan Covid)	INCIDENCIA %
978,969.83	23,258.64	955,711.19	-2.38%

Siendo así, se advierte que la reducción cumple con el requisito legal de no exceder el límite porcentual del 25%, señalado por la normativa de Contrataciones del Estado.

La reducción está circunscrita a obligaciones de carácter divisible:

El objeto de la contratación es la ejecución de la "REPARACION DE PAVIMENTO, VEREDA, ALCANTARILLADO PLUVIAL Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) AV. FLORIDA EN LA LOCALIDAD SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH", para lo cual se proyectó entre otros el componente 5 del presupuesto de obra (Reparación del alcantarillado sanitario), circunstancia que se ha verificado en la evaluación que no es necesaria su ejecución y que además no afecta la ejecución de la obra, es decir, tiene carácter de ser divisible, en la medida que la prestación pueda ser ejecutada parcialmente sin que ello ocasione un detrimento que le impida cumplir la finalidad para la cual fue contratada, además, aún no se ha ejecutado

Por las consideraciones precedentemente expuestas, es perfectamente factible la reducción de las prestaciones del componente componente 5 del presupuesto de obra (Reparación del alcantarillado sanitario) y mantener las estructuras existentes.

3. CONCLUSIONES

- Por las consideraciones técnicas y normativas expuestas, es perfectamente factible la reducción de las prestaciones de obra N° 1, del componente 5 del presupuesto de obra (Reparación del alcantarillado sanitario) a excepción de aquellas referidas a las tapas de los buzones por ser parte del pavimento.



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU

Luis Mario Ocilliano Romero
INGENIERO CIVIL
REG. CIP N° 73113



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU

Nelson Santos Falcon Luna
INGENIERO CIVIL
REG. CIP 78318



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, mediante *INFORME LEGAL N° 1663-2021-GAJ-MDSM*, el Abg. *Cristian Max Acuña Pérez* Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que mediante *Carta N° 028-2021-C.S. G&D/R.C.* que contiene el “Expediente de Menores Prestaciones de Obra”, el Consorcio Supervisor de Obra presentó a la Municipalidad el Expediente Técnico del Deductivo de Obra N° 01 de la obra en referencia, en el cual se precisó entre otros, lo siguiente:

G. RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN

De la revisión y análisis del cronograma de ejecución de obra las partidas consideradas en la **REDUCCION DE PRESTACIONES DE OBRA N° 01**, no se encuentran dentro de la ruta crítica, por tanto, el plazo de ejecución de 90 días calendario considerados para la ejecución no se ven afectados.

H. CONCLUSIONES



Esta supervisión autoriza de reducción de prestaciones de obra N° 01, consignado en el expediente (reducción de prestaciones de obra N° 01), adjunto que corresponde al monto de **S/ 23,258.64**

I. RECOMENDACIONES

Se recomienda a la Municipalidad Distrital de San Marcos, emitir la resolución correspondiente, aprobando:

1. La autorización de reducción de prestaciones de obra N° 01, consignado en el expediente (reducción de prestaciones de obra N° 01), adjunto que corresponde al monto de **S/ 23,258.64**
2. Efectuar la reducción de prestaciones, conforme a la periodicidad estipulada en el contrato, según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados.

Atentamente


 COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
 Consejo Departamental Ancash - Huari

NELSON SANTOS FALCON LUNA*
 INGENIERO CIVIL
 C.P. N° 128316

Que, mediante *Informe N° 998-2021-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-NADG*, de fecha 15 de octubre del año en curso, el Ing. *Norman Afranio Dávila Gabriel* Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública comunicó a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural un pronunciamiento respecto al Deductivo de Obra N° 01 de la Obra: “Reparación de Pavimento, Vereda, Alcantarillado Pluvial y Red de Alcantarillado; en el(la) Av. La Florida en la Localidad de San Marcos, distrito de San Marcos, provincia Huari, departamento Ancash”, formulando las siguientes **CONCLUSIONES**: El presente informe de reducción de prestaciones cumple con los actuados tanto del Informe de revisión del expediente técnico e Informe de Absolución de Consulta por parte del proyectista, que en este caso articular, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, en su calidad de área usuaria, ante la negativa del proyectista en emitir su opinión, tuvo que emitir la opinión correspondiente para proseguir con la elaboración del expediente de reducción de prestaciones. Visto el Artículo 157 de la Ley 30225, en cuanto a los Adicionales y Reducciones, se han respetado tanto por el Residente de Obra y el Supervisor de obra, en presentar el expediente de reducción de prestaciones, además en



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

presentar una reducción de prestaciones con una incidencia de 2.38%, la cual es menor al 25% establecido en el RLCE. Visto, en campo la funcionalidad y mejora de los cambios propuestos por el Contratista y aprobadas por el Supervisor de obra para el referido proyecto, amerita dar la viabilidad a la reducción de prestaciones N°01 que se viene planteando. La reducción de prestaciones de obra N° 01 tiene un presupuesto de S/ 23,258.64 (Son: veintitrés mil doscientos cincuenta y ocho con 64/100 soles), con una incidencia negativa de 2.38%, sin modificación de plazo contractual. La documentación presentada, como los metrados, planos, el presupuesto y demás, ameritan que la presente reducción de prestaciones de obra N° 01, sea APROBADO. Por lo tanto, se sugiere APROBAR el referido expediente, con una VARIACIÓN PRESUPUESTAL DEDUCTIVA de S/ 23,258.64 (Veintitrés mil doscientos cincuenta y ocho con 64/100 soles), con una incidencia negativa de 2.38% sin modificación de plazo de ejecución contractual;

Que, mediante Informe N° 998-2021-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-NADG, de fecha 15 de octubre del año en curso, el Ing. Norman Afranio Dávila Gabriel Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, formula las siguientes RECOMENDACIONES: Se recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – MDSM remitir al Gerente Municipal para proceder con el trámite administrativo para la aprobación vía ACTO RESOLUTIVO correspondiente a la reducción de prestaciones de obra N° 01 de la obra: “REPARACION DE PAVIMENTO, VEREDA, ALCANTARILLADO PLUVIAL Y RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL (LA) AV. LA FLORIDA EN LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH”, para su aprobación con un presupuesto deductivo de S/ 23,258.64 (Veintitrés mil doscientos cincuenta y ocho con 64/100 soles), con una incidencia negativa de 2.38%. Además, se recomienda poner en conocimiento del Supervisor de Obra y al Contratista de lo actuado en la presente y realizar las coordinaciones pertinentes para la correcta ejecución de la obra previendo los plazos establecidos”;

Que, mediante Informe ACOP N° 000402-2021/MDSM/GDUR/SGEIP-RVV, de fecha 25 de noviembre del año en curso, el Ing. Rosmel Vargas Villanueva Administrador de Contratos de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de San Marcos, formula el siguiente ANÁLISIS: De los antecedentes se desprende que, el Gerencia de Asesoría Jurídica, Abog. Cristian Max Acuña Pérez, remite los actuados, con la finalidad emitir un informe técnico que sustente los siguientes puntos: a) La necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. b) Que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación. c) Que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes. d) Además, se deberá de contar con la opinión favorable del Supervisor de la Obra señalada. Al respecto este despacho, aclara que, para la reducción de prestación, es vía acto resolutive, por lo que este despacho ratifica, que, dicha reducción de prestaciones de la obra: “REPARACIÓN DE PAVIMENTO, VEREDA, ALCANTARILLADO PLUVIAL Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL (LA) AV. LA FLORIDA EN LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, se debe aprobar vía acto resolutive, en mérito al numeral 157.2 del artículo;

Que, mediante Informe ACOP N° 000402-2021/MDSM/GDUR/SGEIP-RVV, de fecha 25 de noviembre del año en curso, el Ing. Rosmel Vargas Villanueva Administrador de Contratos de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de San Marcos, formula las siguientes CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: Estando las consideraciones expuestas en el análisis del presente informe, sugiero a la SGEIP, derivar a quien corresponda para que se apruebe vía acto resolutive, la reducción de prestaciones N°01 de la obra denominada: “Reparación de Pavimento, Vereda,



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Alcantarillado Pluvial y Red de Alcantarillado; en el (la) av. La Florida en la Localidad de San Marcos, distrito de San Marcos - Provincia de Huari - Departamento de Ancash”;

Que, con Informe N° 01407-2021-MDSM-GDUR/SGEIP/CAAS, de fecha 03 de diciembre del 2021, el Ing. Carlos Alberto Amado Solorzano Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión formula las siguientes CONCLUSIONES: Se remite el presente informe técnico a requerimiento de la Gerencia de Asesoría Jurídica debidamente sustentado de acuerdo a lo solicitado, debiendo tenerse presente lo siguiente: 05.01 La reducción de prestaciones de obra N° 01 tiene un presupuesto que asciende a S/. 23,258.64 (Veintitrés Mil Doscientos Cincuenta y Ocho con 64/100 soles), con un porcentaje de incidencia parcial del -2.20% con respecto al monto contractual y un porcentaje de incidencia acumulado de 0.39% con respecto a todos los presupuestos tramitados y aprobados, siendo muy inferior al 25% que es el máximo según el RLCE. 05.02 La necesidad de reducción de prestaciones de obra de: 'Reparación de Pavimento, Vereda, Alcantarillado Pluvial y Red de Alcantarillado; en el(la) Av. La Florida en la Localidad de San Marcos, Distrito de San Marcos, Provincia Huari, Departamento Ancash', está debidamente justificada y sustentada desde el punto de vista técnico y legal, del mismo modo cuenta con la conformidad del Supervisor de Obra y el Administrador de Contrato de Obras Públicas, por lo tanto, es procedente **APROBAR** la reducción de prestaciones de obra, a través del documento administrativo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 2528-2021-MDSM/GDUR-JCCQ, de fecha 09 de diciembre del año en curso, el Ing. Julio César Cerna Quiroz Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural formula las siguientes CONCLUSIONES: Teniendo la Conformidad del Supervisor de Obra, conformidad del Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Publica y Sub Gerente de Ejecución de Inversión Publica esta Gerencia declara PROCEDENTE APROBAR, la reducción de prestaciones de obra: "REPARACION DE PAVIMENTO, VEREDA, ALCANTARILLADO PLUVIAL Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) AV. LA FLORIDA EN LA LOCALIDAD SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" con CUI N° 2488671, por el monto de S/ 23,258.64 (Veintitrés Mil Doscientos Cincuenta y Ocho con 64/100 soles) con un porcentaje de Incidencia Parcial de -2.20% con respecto al monto contractual y un porcentaje de incidencia acumulado de 0.39% con respecto a todos los presupuestos tramitados y aprobados, siendo muy inferior al 25% que es el máximo según el RLCE. Solicito pronunciamiento legal de la aprobación de reducción de prestaciones de obra: "REPARACION DE PAVIMENTO, VEREDA, ALCANTARILLADO PLUVIAL Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) AV. LA FLORIDA EN LA LOCALIDAD SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" con CUI N° 2488671, por el monto de S/ 23,258.60 (Veintitrés Mil Doscientos Cincuenta y Ocho con 60/100 soles), con un porcentaje de incidencia parcial de -2.20% y continúe con su trámite correspondiente para su aprobación mediante acto resolutorio por el titular de la entidad o funcionario encargado”;

Que, con INFORME LEGAL N° 1663-2021-GAJ-MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, recomienda que por lo expuesto, estando a los informes técnicos de la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, el Administrador de Contratos de Obras Públicas, la Subgerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, en el que señalan que es procedente la aprobación del Deductivo de Obra N° 01 de la obra "Reparación de Pavimento, Vereda, Alcantarillado Pluvial y Red de Alcantarillado; en el(la) Av. La Florida en la Localidad de San Marcos, distrito de San Marcos, provincia Huari, departamento Ancash", al cumplir con lo señalado en los artículos 193° y 205° del Reglamento de la Ley de



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se recomienda que mediante acto resolutivo se declare procedente la aprobación del Deductivo de Obra N° 01. Cabe precisar, que el monto del Deductivo de Obra N° 01 es según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	PRECIO TOTAL S/
1	PRESUPUESTO CONTRACTUAL SIN COVID -19	S/. 978,969.83
2	PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/. 23,258.64
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01		-2.20%

En tal sentido, el monto de incidencia del presupuesto del Deductivo de Obra N° 01 es de S/ 23,258.64 (Veintitrés Mil Doscientos Cincuenta y Ocho con 64/100 Soles) a favor de la Municipalidad, con un porcentaje de variación de 2.20% respecto al monto contractual. De acuerdo al Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta dentro de las facultades de la Entidad la aprobación del Expediente Técnico del Deductivo de Obra N° 01. Finalmente, se notifique dicha resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural. para que prosiga con el trámite respectivo. También, se deberá de notificar al CONSORCIO LA FLORIDA y al Supervisor de Obra. Siendo de igual criterio el Gerente Municipal mediante INFORME N° 0924-2021-COVID-19/GM/MDSM;

Que, estando a los informes técnicos y legales precedentemente señalados, mediante los cuales los funcionarios que emitieron los referidos informes no formulan observaciones al presente procedimiento, debe de emitirse la Resolución correspondiente conforme lo solicitan;

Estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del Artículo 20º, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR procedente la aprobación del Deductivo de Obra N° 01 de la obra “Reparación de Pavimento, Vereda, Alcantarillado Pluvial y Red de Alcantarillado; en el(la) Av. La Florida en la Localidad de San Marcos, distrito de San Marcos, provincia Huari, departamento Ancash”, el monto del Deductivo de Obra N° 01 es según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	PRECIO TOTAL S/
1	PRESUPUESTO CONTRACTUAL SIN COVID -19	S/. 978,969.83
2	PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/. 23,258.64



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

**PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DEL
DEDUCTIVO
DE OBRA N° 01**

-2.20%

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que el monto de incidencia del presupuesto del Deductivo de Obra N° 01 es de S/ 23,258.64 (Veintitrés Mil Doscientos Cincuenta y Ocho con 64/100 Soles) a favor de la Municipalidad, con un porcentaje de variación de 2.20% respecto al monto contractual.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública **NOTIFICAR** con la presente Resolución al **CONSORCIO LA FLORIDA** y al Supervisor de Obra.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad la presente Resolución, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE